

Resolución _____ de 2023

(02 FEB 2023)

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de un dignatario del **CLUB DEPORTISTAS CIEGOS DE NORTE DE SANTANDER – CLUB DEPORTIVO DECINOR**”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, el **“CLUB DEPORTISTAS CIEGOS DE NORTE DE SANTANDER – CLUB DEPORTIVO DECINOR”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 00116 del 30 de Noviembre de 1.992**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor ADOLFO LEON GAITAN PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.487.888, en su condición de Presidente del **“CLUB DEPORTISTAS CIEGOS DE NORTE DE SANTANDER – CLUB DEPORTIVO DECINOR”**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se apruebe la reforma parcial a los estatutos y se ordene la inscripción de un dignatario que conforman el órgano de administración del citado Club, para la cual aportó la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de un miembro del órgano de Administración del Club, él interesado presentó: copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2022, donde se hace la reforma de los estatutos del Club, y el acta No. 05 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 05 de noviembre de 2021, donde se elige el nuevo miembro de la Junta Directiva del Club.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma de los estatutos y ordenar la inscripción de un dignatario de la Junta Directiva del **“CLUB DEPORTISTAS CIEGOS DE NORTE DE SANTANDER – CLUB DEPORTIVO DECINOR”**, por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos del **“CLUB DEPORTISTAS CIEGOS DE NORTE DE SANTANDER – CLUB DEPORTIVO DECINOR”**, y para efectos legales con el cambio de denominación se denominara: **“CLUB DEPORTISTAS CIEGOS Y CON BAJA VISIÓN DE NORTE DE SANTANDER - DECINOR”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Resolución _____ de 2023

(02 FEB 2023)

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de un dignatario del **CLUB DEPORTISTAS CIEGOS DE NORTE DE SANTANDER – CLUB DEPORTIVO DECINOR**”*

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de un nuevo miembro de la Junta Directiva, de conformidad al acta No. 05 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 05 de noviembre de 2021, donde se elige el nuevo miembro de la Junta Directiva del Club, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de Julio de 2020 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 43 de los Estatutos, así:

Vicepresidente: MAURICIO ALBERTO DAZA SANTAFÉ, C.C. No. 13.462.475

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-030302-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo